



Ayuntamiento de Barbastro

Consejo de Dirección de la Fundación Municipal de Servicios Sociales

a: Área de Economía y Hacienda. Servicio de Intervención.

El Consejo de Dirección de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, reunido en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020, adoptó con el quórum legalmente exigido, el siguiente acuerdo:

“Punto primero.- Subvenciones en materia de acción social. Convenio de colaboración entre Fundación Municipal de Servicios Sociales y entidades de acción social.

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio en C/Santo Angel de la Guarda, 2, bajos 22005 HUESCA, y CIF G-28197564, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento- Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2020:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
2019 23100 48911	Subvención mediante “Convenio de colaboración Asociación Española contra el Cáncer. Programa Psico- oncológico Barbastro 2020”	1.000 €

Vista la Providencia por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la Subvención mediante convenio colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer. Programa Psico- oncológico Barbastro 2020”.

VISTA la propuesta de convenio a suscribir y acuerdo aprobatorio del mismo elaborada por la Unidad de Gestión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y el informe emitido por la técnico del Área de Bienestar Social en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación Española contra el Cáncer cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que el Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023, por Decreto de Alcaldía 1009-A/2020, de fecha 14 de julio, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 1 que recoge entre sus objetivos estratégicos: 1.La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc y como línea de actuación: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana y que este incluye la mencionada acción.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2020 como





Ayuntamiento de Barbastro

el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2020 a la Asociación Española contra el Cáncer por importe de 1.000 euros destinada a financiar parte de los gastos derivados del programa de transporte de ancianos y discapacitados de la ciudad a distintos centros de estancia diurna.

Vista las bases de ejecución del citado Presupuesto General, en concreto su base 33.2 que recoge “ el plazo para la concesión de subvenciones imputables al presupuesto del ejercicio en curso será como máximo el 1 de octubre, salvo que se justifique su excepcionalidad.”

Vista la situación excepcional sobrevenida a causa de la declaración de Estado de alarma decretada por el Gobierno por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID- 19, Estado de alarma que se mantuvo hasta el 21 de junio del presente, permaneciendo en la actualidad la crisis sanitaria y en consecuencia la necesidad de establecer medidas preventivas atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como de atender las necesidades sociales de las familias más vulnerables en riesgo de exclusión.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, que se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la promoción de actividades sociales a fin de realizar atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, promoviendo su integración social, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 30 de diciembre de 2020.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

A fin de articular de manera precisa los términos de la subvención que se otorga se adjuntan al presente acuerdo documento que a modo de convenio, se suscribirá entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro y la citada entidad.

En virtud de todo ello, los Sres. Miembros del Consejo de Dirección de la FMSS, previa deliberación, y por unanimidad de los asistentes,

RESUELVEN:

PRIMERO.- Tener en cuenta la situación excepcional sobrevenida a causa de la declaración de Estado de alarma decretada por el Gobierno para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID19, en relación a la concesión,





Ayuntamiento de Barbastro

justificación y pago de la mencionada subvención.

SEGUNDO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro y la entidad la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio en C/Santo Angel de la Guarda, 2, bajos 22005 HUESCA, y CIF G-28197564 Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo.

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto de 1.000 € resultante de lo establecido en el punto que precede a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer, e imputarlo a la aplicación presupuestaria, 2018 23100 48911 y **RECONOCER** la obligación, de conformidad con lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto general de 2020 del Ayuntamiento de Barbastro.

CUARTO.- ATRIBUIR la subvención aquí referida a la Línea Estratégica 1 relativa a las "Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135, de 16 de julio de 2020.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención, y al Área de Bienestar Social, para su constancia y demás efectos procedentes.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

La secretaria delegada, Pilar Iguácel





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL ACUERDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando Torres Chavarria actuando en su calidad de Presidente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por el Secretario General del mismo, D. Ismael Ania Lahuerta.

Y de otra, D. José Manuel Ramón y Cajal con D.N.I. 18.001353-N, actuando en calidad de representante legal de la Asociación Española contra el Cáncer, con domicilio en C/Santo Angel de la Guarda, 2, bajos 22005 HUESCA, y CIF G-28197564.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y

EXPONEN:

La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro cuenta entre sus fines generales completar el sistema de servicios sociales especializados en este ámbito territorial, así como establecer un sistema de prestaciones sociales adecuadas que vele por su bienestar, promueva su integración social, prevenga y elimine la marginación y proporcione su rehabilitación.

La Asociación Española Contra el Cáncer–Junta Local Barbastro que lleva a cabo en Barbastro un programa de atención Psico-Oncológico que incluye un servicio de apoyo y acompañamiento que se ofrece a los pacientes oncológicos y a sus familiares al objeto de dotarles de estrategias para afrontar las consecuencias emocionales, socio-económicas, laborales derivadas de la enfermedad y sus tratamientos.

El Ayuntamiento de Barbastro contempla en la Linea Estratégica 1 del Plan estratégico Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y entes dependientes para el período 2020-2023, (aprobado por Decreto de Alcaldía 1009-A/2020, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020,) “Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana.” con intervención en el área o sector de la prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, protección de consumidores y usuarios, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran





Ayuntamiento de Barbastro

minusvalías con el objetivo de potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, adicciones...) y el fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su total integración “

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es la financiación de parte de los gastos derivados del Programa Psico-oncológico – Barbastro 2020.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro – Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará a la Asociación Española Contra el Cáncer la cantidad de 1.000,00.-€, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 1.000,00.-€.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario se compromete a llevar a cabo las iniciativas inherentes a su actividad ordinaria que quedan señaladas en el objeto del presente convenio.

En la sede de la Entidad en Barbastro, se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado, así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de





Ayuntamiento de Barbastro

Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 1.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 23100 48911 denominada mediante “Convenio de colaboración Asociación Española Contra el Cáncer. Programa Psico-oncológico Barbastro 2019”, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro – Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2020.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el abono del 100% de la referida aportación se hará efectivo mediante un pago anticipado.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 15 de febrero de 2021





Ayuntamiento de Barbastro

Séptima.2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención, la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, se debe presentar:





Ayuntamiento de Barbastro

- a) Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
 - b) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- 3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
- c) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - d) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- 4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.
- 5.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.
- 6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados durante 2020 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA)

No son gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- b) Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el



